

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO CNF.GE.GRO-AE-01/2015 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL GERENTE ESTATAL EN GUERRERO, EL C.P. Y A. MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA SU TITULAR, EL MTRO. ELISEO MOYAO MORALES Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. OCTAVIO ADOLFO KLIMEK ALCARAZ, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal referido en este apartado.

### DECLARACIONES

#### 1. “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 En los términos del artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Guerrero.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes número 63, Colonia Benito Juárez, Chilpancingo de Los Bravo, Estado de Guerrero, C. P. 39010.

#### 2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.2 El Mtro. Eliseo Moyao Morales, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, expedido por el Doctor Rogelio Salvador Ortega Martínez, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con facultades para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3º, 4º tercer párrafo 18 fracciones III y XII, 22 fracción XVIII, 31 Bis fracciones II, XXIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433 y 8º fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y le corresponde llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto y ministración de los recursos aprobados.

2.3 El C. Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil quince, expedido por el Doctor Rogelio Salvador Ortega Martínez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con facultades para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de los artículos 3º, 4º tercer párrafo, 18 fracciones III y XII, 22 fracción XVIII, 31 Bis fracciones II, XXIII y XXVI de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y de entre sus atribuciones le corresponde proponer, diseñar, desarrollar, concertar y convenir instrumentos, mecanismos y programas para llevar a cabo acciones de prevención, combate y control de incendios forestales.

2.4 Es su interés participar en el presente Anexo de Ejecución con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Benito Juárez Esquina con Calle Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero, Tercer Piso, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39000

### 3. "LAS PARTES" QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución y ratifican el contenido del Convenio de Coordinación en Materia Forestal señalado en el apartado de Antecedentes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer las actividades que deberán ser ejecutadas por "LAS PARTES", así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas

actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación en Materia Forestal a que se refiere el apartado de Antecedentes.

**SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN “LAS PARTES”.** Para el ejercicio fiscal 2015, “LAS PARTES” se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta \$158,756,832.00 (Ciento cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) integrados por una cantidad de \$158,276,832.00 (Ciento cincuenta y ocho millones doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) que destinará “LA CONAFOR” y de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) que destinará “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, como se establece en los cuadros siguientes:

Categorías y Conceptos de apoyo incluidos en Reglas de Operación	Destino de recursos <sup>1/</sup>					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Componente I. Estudios y proyectos			\$ 8,700,000.00		\$ 8,700,000.00	
Componente II. Desarrollo de Capacidades			\$ 6,532,000.00		\$ 6,532,000.00	
Componente III. Restauración Forestal y Reconversión Productiva			\$ 62,319,832.00		\$ 62,319,832.00	
Componente IV. Silvicultura, Abasto y Transformación			\$ 34,384,000.00		\$ 34,384,000.00	
Componente V. Servicios Ambientales			\$ 34,000,000.00		\$ 34,000,000.00	
<b>TOTAL R.O. 2015</b>			<b>\$145,935,832.00</b>		<b>\$145,935,832.00</b>	

1/: Estos recursos podrán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano y su ejercicio estará sujeto a las Reglas de Operación del Programa PRONAFOR publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del 2014.

Conceptos incluidos en Lineamientos para apoyos 2015 de los programas:	Destino de recursos <sup>2/</sup>					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Saneamiento Forestal			\$ 6,300,000.00		\$ 6,300,000.00	
PROFOS			\$ 1,000,000.00		\$ 1,000,000.00	
<b>TOTAL LINEAMIENTOS 2015</b>			<b>\$ 7,300,000.00</b>		<b>\$ 7,300,000.00</b>	

2/: Estos recursos serán ejercidos conforme a los Lineamientos que publique la CONAFOR en su página de internet, y se depositarán en el Fondo Forestal Mexicano.